OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P. Y CARMEN ROSA IBAGON TRIANA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No	001-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"
NIT:	900.239.471-8
CONTRATISTA:	CARMEN ROSA IBAGON TRIANA
CC.	36.381.723 de La Plata Huila
OBJETO:	SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, GRASAS Y ACEITES, PARA EL VEHICULO TIPO COMPACTADOR Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P" DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MIILONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA FIRMA CONTRATO	09 DE ENERO DE 2026
FECHA INICIO CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI 01	30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.326.945 expedida en Pereira Risaralda, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** con NIT 900.239.471-8, en su condición de **GERENTE,** designado mediante Acta de Junta Directiva No. 009 del 27 de diciembre de 2024, y Supervisor del Contrato; y por la otra **CARMEN ROSA IBAGON TRIANA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.381.723 de La Plata - Huila, actuando como propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO PLATA VIEJA,** con matrícula No. 290060 del 19 de diciembre del 2016, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí **N° 01** de modificación al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001 DE 2026**, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el día 09 de enero del año 2026, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"**, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 001 DE 2026 celebrado con **CARMEN ROSA IBAGON TRIANA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.381.723 de La Plata - Huila, actuando como propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO PLATA VIEJA,** con matrícula No. 290060 del 19 de diciembre del 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, GRASAS Y ACEITES, PARA EL VEHICULO TIPO COMPACTADOR Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P" DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD.; de conformidad a los precios que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM O DIESEL	GALON	1	$ 13.320
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 18.870
3	ACEITE HIDRAULICO AW 68	GALON	1	$ 110.000
4	GRASA LITIO	LIBRA	1	$ 29.000
5	GRAS ANTIFRICCION	LIBRA	1	$ 32.000

PARAGRAFO 1: El presente Contrato se ejecutará a precio unitario hasta agotar el presupuesto oficial estimado. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo. **PARAGRAFO 2**: De igual forma como el valor del combustible es fluctuante, el mismo podrá variar en atención a las determinaciones que sobre la materia tome el gobierno nacional, a través de la cartera de minas y energía. **PARAGRAFO 3:** Los valores antes descritos, contienen los gastos de legalización del contrato, tales como pago de estampillas municipal y adquisición de las pólizas del contrato.

II. Que para día 21 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

III. Que se estableció como plazo de ejecución inicial, hasta el día 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

IV. Que para el día 30 de junio de 2026, se suscribe por parte del supervisor y el contratista el ACTA DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ N° 01, con fundamento a las razones acordadas en el documento y que se relacionan a continuación:

4.1.- Que la Empresa de servicios públicos del municipio de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., cuenta con un vehículo compactador de 17 yardas cubicas de capacidad, con el cual se va a llevar a cabo todo el servicio de recolección de los residuos sólidos que se generen en el municipio de La Argentina, los cuales debes ser transportados hasta el relleno sanitario Los Ángeles ubicado en la ciudad de Neiva, siendo necesario de esta manera contratar el suministro de combustible tipo ACPM para los desplazamientos que deba realizar este vehículo. De esta manera, es importante para la entidad garantizar el suministro de combustible continuo ante las eventuales necesidades que se puedan llegar presentar, para la normal y efectiva prestación de los servicios que se encuentran a cargo de la empresa.

Aunado a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos, es responsable de la poda de césped y limpieza de áreas públicas de la zona urbana del municipio de La Argentina, de igual forma, cuenta con una infraestructura y predios

de su propiedad que requieren de mantenimiento para lo cual se utiliza maquinaria tipo guadaña que requiere de combustible tipo gasolina corriente para su funcionamiento.

4.2. A la fecha el contrato en mención presenta un saldo sin ejecutar de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($3.434.577,8) M/CTE.

4.3. Dicho lo anterior, es indispensable llevar a cabo una modificación al presente contrato, toda vez que para los siguientes meses del presente año 2026, tan solo se cuenta con un valor disponible por ejecutar de $3.434.577,8 el cual es insuficiente para culminar la presente vigencia, como quiera que para la misma se aumentó la generación y disposición de residuos, agotándose de manera prematura el presupuesto estimado para todo el año en cuanto al suministro de combustible, siendo necesario realizar una adición al contrato, para garantizar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos orgánicos e inorgánicos principalmente hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.4. Conforme a lo descrito, se requiere ampliar el valor presente contrato, razón por la cual, en calidad de supervisor del mismo, se considera necesario realizar una modificación a la cláusula tercera, en el sentido de adicionar al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026 la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE, para de esta manera poder garantizar el suministro de combustible para el mes siguientes del presente año.

V. Que el contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

VI. Que el OTROSÍ N° 01 persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria.

VII. Que el mencionado Otrosí, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994.

VIII. Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el contratista y del supervisor del contrato en el acta de justificación; teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se suscribe el otrosí N° 01, en el sentido de modificar la Cláusula tercera: procedimiento de despachos, valor y forma de pago del contrato, se establece la necesidad de realizar un OTROSÍ No. 01 al renombrado contrato, en los siguientes términos: PRIMERO: Adiciónese en valor del contrato inicial la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA).

IX. Que, sumando la presente adición al valor inicial, el **VALOR TOTAL** del Contrato de Suministro No. 001 de 2026 queda establecido en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,oo)**.

X. Que el valor de la adición en valor al Contrato de Suministro No. 001 de 2026, no supera el 50% del valor inicial del mismo.

Con fundamento a lo descrito anteriormente, el presente OTROSI N° 01, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor inicial del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 001 DE 2026**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA).**

La adición relacionada estará respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000150 del 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el contrato y su clausulado anexo en la CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DESPACHOS, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 001 DE 2026,** la cual quedará de la siguiente forma:

"**CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DESPACHOS, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA suministrará el combustible objeto del presente contrato gradualmente de acuerdo a las solicitudes que realice el Gerente de EMPUARG S.A. E.S.P mediante orden debidamente firmada. Las partes acuerdan que el **VALOR** del presente contrato de suministro será de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA)**, No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de combustible realmente suministrados y recibidos a satisfacción por EMPUARG SA ESP, por los precios unitarios pactados inicialmente o los que resulten de los reajustes que conforme a los incrementos que realice el gobierno en dicho sentido, acorde a la propuesta presentada. **PAGADEROS DE LA SIGUIENTE FORMA:** La forma de pago se realizará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al suministro llevado a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe detallado del combustible suministrado, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago a la seguridad social integral, hasta agotar el presupuesto oficial estimado. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas."

CLÁUSULA TERCERA: El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, una vez se suscriba el OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN PRESUPUESTAL al CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 001 DE 2026.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista realizará los respectivos pagos de legalización de estampillas, una vez se suscriba el OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y DE MODIFICACION.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA SÉXTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 001 DE 2026, no modificadas en el presente Otrosí N° 01 continúan vigentes e indemnes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EMPUARG S.A. E.S.P., y del contratista no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo estipulado inicialmente dentro del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSI N° 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, en el municipio de La Argentina Huila a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

POR LA ENTIDAD

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Representante Legal EMPUARG S.A. E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

Carmen Rosa I.T.

CARMEN ROSA IBAGON TRIANA
CONTRATISTA.

Elaboró: Yamith Liliana Barajas Hernández	Visto Bueno: Yamith Liliana Barajas Hernández	Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado
Asesor Jurídico Externo	Asesor Jurídico Externo	Gerente EMPUARG SA ESP